



Fondo Social Reembolso Cuotas

Desde 2007 muchos países desarrollados han experimentado un proceso de desaceleración económica que, en el caso del Estado español y de Cataluña, ha afectado de manera particularmente negativa al mercado laboral. Por otro lado, en una situación de severa limitación de recursos, aumentan las dificultades, ya no para ampliar, sino simplemente para mantener ciertas prestaciones del Estado del bienestar. Todo esto contribuye al hecho que la crisis económica repercute en las condiciones de vida de los ciudadanos, dándose situaciones de graves dificultades o de imposibilidad para poder atender a la cobertura de determinados riesgos.

Ante la situación en la cual nos encontramos, hay que reflexionar sobre el impacto social de la crisis y qué estrategias ponen en marcha instituciones y ciudadanos para afrontar estas dificultades económicas.

Mútua de Terrassa, Mutualitat de Previsió social, en el decurso de los más de 110 años de actividad, nunca ha dejado de ser ajena a su entorno y menos todavía en momentos de dificultad. Así, y dentro del espíritu que rige la Ley 10/2003 de Mutualidades de Previsión Social en el preámbulo de la cual se recoge el objetivo y la razón de ser de las mismas: buscar soluciones, desde la colaboración y la solidaridad, a los problemas planteados por acontecimientos que comportan riesgos para las personas o sus recursos y en concreto en su art. 24 apartado 1. "las mutualidades de previsión social pueden llevar a cabo, si han obtenido previamente la autorización administrativa correspondiente, actividades de carácter social complementarias de la actividad aseguradora", Mutua de Terrassa crea el Fondo Social de Reembolso de Cuotas.

Este Fondo, constituye una acción destinada a garantizar la cobertura de los riesgos personales asegurados por nuestros mutualistas ante situaciones sobrevenidas de desocupación o incapacitado temporal, a través del reembolso de cuotas a satisfacer durante la contingencia. Estará dotado con 50.000 euros para la anualidad 2019, y se realizará con cargo al patrimonio propio de la Mutualidad, no repercutiendo ningún coste a los Mutualistas.

Normativa y Prestaciones

Este servicio de reembolso de cuotas se inicia el 1 de enero de 2019 y finaliza cuando se agote el fondo establecido y, como máximo, el 31 de diciembre de 2019. Una vez consumido la totalidad del fondo, la cobertura quedará automáticamente en suspenso, no amparando ningún expediente más para la anualidad 2019.

La Entidad Prestataria de este servicio es Mutua Terrassa, Mutualidad de Previsión Social, inscrita al RMPSC con el número 0017 NIF V-08413460, y en el Registro Mercantil de Barcelona, folio 24, volumen 22869, hoja B-43903, que asume la cobertura de las contingencias objeto de esta declaración y garantiza el pago de las prestaciones que correspondan de acuerdo con las condiciones del mismo.

El control de la actividad aseguradora desarrollada por Mútua de Terrassa MPS, corresponde a la DGP FAT de la Generalitat de Catalunya, según se establece en la normativa vigente.

1. Definiciones previas

Trabajador por cuenta ajena con contrato laboral indefinido: la persona física con un contrato laboral indefinido, con un empleador distinto del trabajador, que se encuentre dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y que no sea funcionario público.

Empleado/a público/a: La persona física que se obliga a prestar su propio trabajo para cualquier organismo o ente Estatal, Autonómico, Provincial o Local bajo un régimen de prestación de servicios sometido al Estatuto de la Función Pública.

Trabajador por cuenta propia o autónomo: La persona física que desarrolla una actividad profesional remunerada no dependiente y que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

Desempleo: Situación en que se encuentran quienes, pudiendo y queriendo trabajar de forma remunerada por cuenta ajena, pierdan su empleo o vean reducida su jornada de trabajo y sean privados

de su salario por causa distinta de su voluntad y por aquellas causas contempladas en la presente normativa.

Incapacidad Temporal: situación en la que el socio mutualista se encuentra totalmente incapacitado para realizar su actividad profesional, como consecuencia de enfermedad o accidente, estando debidamente acreditada tal situación.

Carencia: período en el cuál no existe cobertura alguna.

2. ¿Qué es el servicio de reembolso de cuotas?

El servicio de reembolso de cuotas garantiza a los beneficiarios de este servicio el reembolso de las cuotas satisfechas de las pólizas que tenga en vigor el mutualista, durante el período en que se encuentre en situación de desempleo o de incapacidad temporal, y siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el presente documento para cada una de las coberturas, por un importe máximo de 1.000 euros.

Este servicio terminará y el derecho al cobro de las prestaciones cesará en el momento en que tenga lugar el primero de los siguientes eventos:

- 1) La fecha en la cual el mutualista alcance la edad de 65 años, o en la fecha en la que se cese en toda actividad profesional remunerada, o en la fecha de jubilación o de prejubilación cualquiera que sea su causa.
- 2) La fecha de fallecimiento o Incapacidad Absoluta y Permanente del mutualista.
- 3) La fecha en la que MútuaTerrassa haya reembolsado la totalidad del fondo social establecido para la anualidad 2019.

Una vez el mutualista se haya beneficiado de este servicio, deberán transcurrir 6 meses para que pueda volver a ser beneficiario.

3. ¿Quiénes son los beneficiarios de este servicio?

Tendrán la condición de beneficiarios de este servicio las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser persona física titular de una o varias pólizas de seguro del producto Mútua Salut, Mútua Protecció, Plan de Protección Personal e Incapacidad Temporal Previsió Mutual, contratados con MútuaTerrassa a 1/1/2019 o contratar como titular una póliza durante el año 2019, que se encuentren vigentes y estén al corriente de pago de todos los recibos.

- Que la edad del mutualista esté comprendida entre los 21 y los 64 años, en la fecha de efecto inicial de las coberturas: 1-1-2019, o bien en la fecha de alta como mutualista en los casos de contratos celebrados en 2019.
- Cotizar a la Seguridad Social o estar en situación de alta en mutualidad, montepío o institución análoga que la legislación determine.
- No conocer que se va a producir la extinción o suspensión de su relación laboral por cualquiera de las causas que darían derecho a la prestación de desempleo en base a esta cobertura.
- No encontrarse en situación de baja laboral, ni tener reconocida incapacidad permanente alguna, ni estar en proceso de tramitación ante las instituciones responsables de su concesión.

4. Período de carencia

4.1. Para aquellos mutualistas con contratos en vigor a 1-1-2019 de los productos Salut, Protecció, Plan de Protección Personal e Incapacidad Temporal Previsió Mutual, no se aplicará ningún periodo de carencia.

4.2. Para aquellos mutualistas que sean titulares de los productos Salut, Protecció, Plan de Protección Personal e Incapacidad Temporal Previsió Mutual, contratados durante 2019, se establece un periodo de carencia inicial de 12 meses, a computar a partir de la fecha de efecto del primer contrato de seguro formalizado.

No será de aplicación dicho periodo de carencia, para la contingencia de Incapacidad Temporal originada por un accidente.

A efectos de comprobar que en el momento del acaecimiento del siniestro ha transcurrido el periodo de carencia inicial, se entenderá que la situación de desempleo se produce en la fecha en que se produzca la extinción o suspensión de la relación laboral por las causas señaladas en esta póliza, y así lo señale el Instituto Nacional de Empleo.

En el caso de que se produzca un cambio de titular desde el 01/1/2019, será de aplicación el periodo de carencia establecido en el punto 4.2.

5. Contingencias cubiertas

5.1. Desempleo

Sólo estarán cubiertos los Mutualistas trabajadores por cuenta ajena, incluidos los empleados públicos



que tengan la condición legal de funcionario, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 del presente documento y que:

- a) Incurran en una situación de desempleo a partir del 1/1/2019.
- b) Hasta el momento de incurrir en la situación de Desempleo que dé lugar al pago del reembolso de cuotas, tengan una relación laboral con contrato laboral indefinido, de al menos 30 horas semanales y con una antigüedad mínima de 12 meses con el mismo empleador.
- c) Que se encuentren en situación de desempleo, durante un periodo mínimo de 1 mes, así reconocido por el Servei d'Ocupació o Instituto Nacional de Empleo, en el momento del vencimiento de alguna de las cuotas de los productos de Salud, Protecció, Plan de Protección Personal e Incapacidad Temporal Previsió Mutua, y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas derivadas de las mismas.

Prestación por desempleo

Mútua Terrassa abonará al mutualista el importe que le corresponda de este servicio, siempre que se trate de un riesgo cubierto conforme a lo determinado en el apartado 5.1 y en su caso haya transcurrido el periodo de carencia y la situación de desempleo se produzca por alguna de las siguientes circunstancias:

- Extinción de la Relación Laboral:

- a) En virtud de expediente de regulación de empleo o despido colectivo.
- b) Por fallecimiento o incapacidad del empresario individual, y siempre que estas causas determinen la extinción del contrato de trabajo.
- c) Por despido improcedente o nulo.
- d) Por despido o extinción del contrato basado en causas objetivas.
- e) Por resolución voluntaria por parte del Asegurado únicamente en los supuestos previstos en los artículos 40 (movilidad geográfica), 41 (modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo), 49.1.m (por decisión de la trabajadora que se ve obligada a abandonar su puesto de trabajo en los casos de violencia de género) y 50 (extinción por incumplimiento del empleador) del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L.1/1995 de 24 de marzo).

- f) En virtud de resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal.

- Suspensión de la Relación Laboral:

En virtud de expediente de regulación de empleo, resolución judicial adoptada en el seno de un procedimiento concursal, así como en los casos previstos en el art.49.1.m del Estatuto de los Trabajadores.

El derecho a devengo de la indemnización cesará en el momento en que el Asegurado reanude una actividad laboral remunerada, aún de manera parcial en los términos descritos por la normativa laboral española.

Exclusiones cobertura desempleo

No se considerará que esté en desempleo al Asegurado que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial, salvo por extinción de contrato derivada de expediente de regulación de empleo o de despido colectivo o basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo).
- b) Cuando su contrato se extinga por jubilación del empresario empleador individual del Asegurado o por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- c) Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva.
- d) Cuando, declarado improcedente o nulo el despido por sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del Asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
- e) Cuando no hayan solicitado el reingreso al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización o readmisión correspondiera al trabajador, cuando fuera delegado sindical o representante legal de los trabajadores, o se estuviera en excedencia y venciera el período fijado para la misma.

- f) La extinción del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en el momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
- g) Si la situación de desempleo o notificación de despido se produce dentro del periodo de carencia, o con anterioridad al período de cobertura del presente servicio.
- h) Cuando el trabajador cese voluntariamente en su puesto de trabajo.
- i) Cuando la extinción del contrato sea declarada procedente por sentencia firme, o siendo así notificado al asegurado por parte del empresario, éste no haya reclamado en tiempo y forma debidos.
- j) El despido sin derecho a prestación por desempleo del nivel contributivo del INEM.
- k) Si la relación laboral fuera con una empresa del ámbito familiar del beneficiario hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como en los casos en que el beneficiario o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad fuera administrador de la empresa y también cuando el beneficiario fuera socio con presencia o representación directa de los órganos de administración de la sociedad.

5.2 Incapacidad Temporal (Baja Laboral)

Sólo estarán cubiertos los Mutualistas trabajadores por cuenta propia y los funcionarios públicos, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 del presente documento y que:

- a) Incurran en una situación de incapacidad temporal a partir del 1/1/2019, por enfermedad o accidente.
- b) Que se encuentren en situación de incapacidad temporal, durante un periodo mínimo de 1 mes, así reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el momento del vencimiento de alguna de las cuotas de los productos de Mútua Salut, Mútua Protecció, Plan de Protección Personal e Incapacidad Temporal Previsió Mutual, y se encuentren al corriente en el pago de las cuotas derivadas de la mismas.

Prestación por Incapacidad Temporal

MútuaTerrassa abonará al mutualista la suma reembolsable siempre que se trate de un riesgo cubierto conforme a lo determinado en el apartado 5.2 y en su caso haya transcurrido el periodo de carencia y la situación de

incapacidad temporal se produzca por enfermedad o accidente.

Exclusiones cobertura incapacidad temporal

La cobertura finalizará:

- a) A la jubilación del mutualista y como máximo, a los 65 años de edad.
- b) En caso de muerte del mutualista.
- c) En la fecha en que se pueda diagnosticar médicamente al asegurado, una incapacidad permanente para el ejercicio de la actividad laboral o profesional establecida en el contrato.
- d) En la fecha en que el mutualista cese de toda actividad laboral o profesional, o pase a situación de desempleo.
- e) Cuando el asegurado pueda reanudar o reanude la actividad laboral, aunque sea de manera parcial y no esté totalmente restablecido, o cuando no se pronostique una mayor o total recuperación.
- f) Cuando el asegurado haya recibido el alta médica por parte del gabinete médico de MútuaTerrassa.
- g) En caso de incurrir el expediente de Incapacidad Temporal en causa de interrupción, en aplicación del reglamento vigente.
- h) En caso de interrupción y posterior cierre del expediente de Incapacidad Temporal por parte de MútuaTerrassa, como consecuencia de la realización de tareas profesionales por parte del asegurado.

Contingencias excluidas de cobertura

Quedan excluidas de cobertura, las bajas laborales derivadas de:

- a) Todas las enfermedades, crónicas o no, lesiones o defectos, y sus secuelas y complicaciones, de origen anterior a la fecha de efecto del certificado de adhesión.
- b) Los procesos patológicos que tengan como manifestación única el dolor, y que no estén confirmados por pruebas de diagnóstico, y específicamente el síndrome de la fatiga crónica y/o fibromialgia.
- c) Las enfermedades que padezca el asegurado que sean de índole imprecisa y sin síntomas objetivos.
- d) Las enfermedades de tipo psicológico o psiquiátrico. Así como todas las enfermedades o trastornos ocasionados o desencadenados por estrés.
- e) Las consecuencias de la práctica profesional de deportes, así como la práctica de actividades subacuáticas a más de 20 metros de profundidad, ascensiones a alta



montaña y escalada, actividades deportivas aéreas, rafting, puenting, prácticas deportivas utilizando vehículos a motor y cualquier otra asimilable a éstas.

- f) Las enfermedades, accidentes y procesos patológicos originados o atribuibles al uso de estupefacientes u otros tóxicos, derivados de alcoholismo, actos de imprudencia temeraria, o motivados por una pelea o intento de suicidio.
- g) Las enfermedades, accidentes y procesos patológicos causados voluntariamente por el mutualista, así como los tratamientos no terapéuticos no imprescindibles o negligentemente aplicados.
- h) Todas las enfermedades causadas o atribuibles al virus de inmunodeficiencia humana (VIH).
- i) Las consecuencias o secuelas del embarazo, aborto o parto, y el permiso por maternidad en caso de parto.
- j) Los actos médicos o quirúrgicos y sus consecuencias, a los que sea sometido voluntariamente el asegurado y que no sean consecuencia de accidente o enfermedad. Cómo son los tratamientos exclusivamente de estética con finalidad no reparadora y los tratamientos de esterilidad.
- k) Los exámenes médicos, estancias en balnearios y casas de reposo o similares.
- l) Reagudizaciones, secuelas, complicaciones y tratamientos específicos asociados a circunstancias anteriormente señaladas como excluidas.
- m) Sumisión a tratamientos experimentales o dictados por personas no autorizadas para el ejercicio de la medicina.
- n) Las anomalías congénitas o condiciones que surjan o resulten de las mismas.

MútuaTerrassa podrá realizar las visitas o inspecciones que considere oportunas para comprobar el estado del mutualista, pudiendo adoptar, en función del resultado de las mismas, las medidas que estime oportunas. En caso de que un mutualista se opusiera a la visita o inspección de MútuaTerrassa, esta quedará totalmente liberada del reembolso de cuotas.

MútuaTerrassa podrá finalizar o suspender la prestación:

- Si el mutualista no facilita las inspecciones, reconocimientos médicos, informes, así como, en su caso, el historial clínico, que

considere oportunos MútuaTerrassa.

- En el momento en que se pueda diagnosticar médicamente que la enfermedad o accidente, que ha motivado la baja laboral sufrida por el mutualista, se ha transformado en una incapacidad permanente para el ejercicio de su actividad laboral o profesional establecida en el contrato.
- Si el mutualista está en situación de desempleo o jubilado, o bien ha cesado en el ejercicio de toda actividad profesional.
- Cuando se compruebe la existencia de circunstancias que determinen el incumplimiento de estas condiciones.

Exclusiones de carácter general

Asimismo, el mutualista no tendrá derecho al reembolso de las cuotas abonadas, si la contingencia se produce, o se deriva o es consecuencia directa o indirecta de:

- a) Las consecuencias de guerras o de otras circunstancias extraordinarias y aquéllos otros supuestos que tengan la consideración de fuerza mayor de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.105 del Código Civil
- b) Conflictos armados aunque no haya precedido declaración oficial de guerra o los derivados de hechos de carácter político o social o actos de terrorismo.
- c) La acción directa o indirecta de reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- d) Terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones y otros fenómenos de naturaleza sísmica o meteorológica de carácter extraordinario y todas aquellas que deriven de situaciones calificadas por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe" o "calamidad nacional".

6. Reembolso de cuotas

El reembolso de cuotas se realizará en el mes siguiente al pago de las mismas por el mutualista, a través de transferencia bancaria a la cuenta en donde MútuaTerrassa realiza el cobro de dichas cuotas.

No procederá el reembolso de cuotas si el pago de la cuota facturada no se ha hecho efectivo por parte del titular.

Para reclamar el reembolso de las cuotas pagadas, cuando los beneficiarios de las mismas tengan derecho a percibir las, el mutualista/beneficiario, en su caso, deberán facilitar a MútuaTerrassa los documentos que se soliciten para cada caso concreto. MútuaTerrassa podrá realizar averiguaciones o comprobaciones para la verificación del riesgo cubierto.

El incumplimiento de estos deberes se entenderá como renuncia al cobro del reembolso.

La aceptación del expediente de Fondo Social de Reembolso de Cuotas estará ligado inexorablemente a la carga de siniestralidad del documento de asociación, con la cobertura de Incapacidad Temporal contratado con MútuaTerrassa, o de la siniestralidad global del conjunto de contratos de seguro del mismo mutualista persona física, si lo hubiere.

Documentación

La documentación que MútuaTerrassa solicitará al titular en caso de siniestro es la siguiente:

- **Desempleo:**

1. Copia legible de NIF/NIE/Pasaporte.
2. Vida Laboral actualizada.
3. Copia legible del documento con desglose de la liquidación e indemnización efectuada.

En caso de despido improcedente:

- ✓ Sin SMAC: copia de la carta de comunicación de la empresa o reconocimiento de la improcedencia del despido.
- ✓ Ante el SMAC: copia del Acta de conciliación.
- ✓ Ante el Juez: copia de la Demanda y Sentencia Judicial.
- ✓ Por Expediente de Regulación de Empleo: copia de la autorización administrativa para el expediente, y de la comunicación de la empresa al trabajador referente a su despido
- ✓ Cualquier otra documentación complementaria y/o sustitutiva de la anteriormente relacionada o que sea necesaria para verificar su validez, alcance o mantenimiento de la situación.

- **Incapacidad Temporal:**

1. Copia legible de NIF/NIE/Pasaporte.
2. Copia legible del documento de baja y alta de la Seguridad Social.

3. Copia resumen expediente siniestro IT tramitado por MútuaTerrassa, si procediera.

Si fuera procedente el rechazo de un siniestro con posterioridad a haberse efectuado pagos con cargo al mismo, MútuaTerrassa podrá reclamar a su elección contra el mutualista/ beneficiario por las sumas indebidamente satisfechas más los intereses legales que correspondan.

El pago del reembolso sólo se llevará a cabo una vez que MútuaTerrassa haya recibido la documentación y las pruebas requeridas, por parte del mutualista/beneficiario. En caso de que no se entregara dicha documentación, MútuaTerrassa no estará obligada a rembolsar cuota alguna. Dicho reembolso se realizará en el mes siguiente al abono de la/s cuota/s abonadas por el mutualista

7. Circuito de reclamaciones

El circuito de reclamaciones será el previsto en los artículos 61, 62 y 63 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y disposiciones concordantes.

El Titular del seguro, el Asegurado y el Beneficiario o los Beneficiarios, así como sus derecho habientes, están facultados para formular reclamaciones ante el Defensor del Mutualista de MútuaTerrassa contra MútuaTerrassa, si consideran que ésta realiza prácticas abusivas o lesiona los derechos derivados del presente certificado de adhesión.

En relación con lo anterior, se advierte que, para la admisión y tramitación de quejas o reclamaciones ante el Defensor del mutualista, será imprescindible acreditar haber formulado las quejas o reclamaciones, previamente por escrito al Servicio de Atención al cliente de MútuaTerrassa, o que haya transcurrido el plazo legalmente establecido sin que haya sido resuelta por la entidad.

El servicio de atención al cliente de MútuaTerrassa, domiciliado en Terrassa, Av. de Jacquard, 36, 08222 Terrassa, tramitará y resolverá cuantas reclamaciones le sean formuladas por las personas anteriormente mencionadas, en primera instancia y tras su resolución por dicho departamento, podrá seguirse la tramitación ante el Defensor del mutualista de MútuaTerrassa.



MútuaTerrassa se compromete a prestar la colaboración necesaria en la instrucción del procedimiento de resolución de las reclamaciones y a aceptar las resoluciones que el defensor del mutualista emita y que tengan carácter vinculante para MútuaTerrassa, de conformidad con lo acordado en el contrato de adhesión suscrito entre las partes.

A estos efectos se consideran vinculantes las reclamaciones del Defensor del mutualista hasta el límite de 1.000€.

La presentación de reclamación ante el Defensor del mutualista de MútuaTerrassa, así como su resolución, no obstaculiza la plenitud de tutela judicial, el recurso a otro mecanismo de solución de conflictos, ni a la protección administrativa.

8. Tratamiento y cesión de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, MútuaTerrassa informan de la existencia de datos de carácter personal en soporte físico que pueden ser susceptibles de tratamiento o de un fichero de su titularidad en el que se incluirán los datos que han sido recabados para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, y respecto del cual el mutualista podrá ejercitar los derechos reconocidos en la Ley y, en particular, los de acceso, rectificación y cancelación de datos, así como el de revocación del consentimiento por la cesión de sus datos y de oposición, en los términos previstos en la mencionada Ley y en su normativa de desarrollo, a través de escrito que podrá dirigir a la sede social de la MútuaTerrassa, en Terrassa, Av. de Jacquard, 36 08222 Terrassa. El ejercicio de los citados derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación del consentimiento y oposición no supondrá contraprestación de ningún tipo para el mutualista.

Los datos personales necesarios para el cumplimiento del contrato de seguro tendrán carácter obligatorio. En caso de negativa a facilitar dichos datos, no será posible la celebración del presente certificado de adhesión. Mediante la aceptación expresa de esta cláusula, el mutualista consiente en la cesión de los datos incluidos en el mencionado fichero a otras Entidades para el cumplimiento de fines

directamente relacionados con las funciones para los que fueron solicitados, así como con fines estadísticos y actuariales y, en su caso, de prevención del fraude y a Entidades Financieras los datos personales estrictamente necesarios a efectos de domiciliación bancaria de reembolso de cuotas. Del mismo modo, el mutualista autoriza a MútuaTerrassa para la tramitación de cualquier tipo de comunicación que ésta crea conveniente facilitarle relativa al presente certificado de adhesión, necesario para el cumplimiento del mismo, o en aquellos casos en que la Entidad Aseguradora tenga un interés legítimo.